**ANEXO II – RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.**

La experiencia adquirida en el periodo de desarrollo de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ahigal, **aprobadas definitivamente con fecha 27 de noviembre de 2001** hasta la actualidad, y las circunstancias sobrevenidas que afectan a algunos aspectos de su regulación en cuanto al régimen del Suelo Urbano y sus Ordenanzas de Edificación, aconsejan proceder a su actualización y adecuación a la nueva realidad social del municipio, al objeto de una capacidad eficiente en la utilización del territorio y el suelo.

Se pretende con el presente documento modificar el artículo 235 "Condiciones de parcela" en el área S.U-2 Transición, e igualarlo al artículo 223 "Condiciones de parcela" en el área S.U-1 Tradicional, por ser este último, según ha demostrado la experiencia aplicativa de las Normas, más acorde con las condiciones reales de la localidad.

En base a lo establecido en la LSOTEX y demás normas de pertinente aplicación, se propone:

**MODIFICAR** el artículo 235 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ahigal, que quedaría redactado en los siguientes términos:

1.- En general según parcelación existente deducida del plano catastral y si no estuvieran definidas serán las siguientes:

| | |
|---|---|
| * PARCELA MÍNIMA | 100 m2. |
| * FRENTE MÍNIMO DE PARCELA | 6 m. |
| * FONDO MÍNIMO DE PARCELA | 10 m. |
| * SEPARACIÓN MÍNIMA ENTRE LINDEROS ENFRENTADOS | 3 m. |

El técnico redactor

Fdo. MARINO ÁLVAREZ REY – Arquitecto

ABRIL 2017

